



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 2 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra agotado el trámite del mismo. - Sírvasse proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD. 76520311000320200014900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que no se encuentra pendiente trámite alguno en el presente proceso, de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador y en la plataforma de justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4925bf0bfe7c12891daae2e0b1b60bb363175827cd58b8ff26ad14ca9a9788f5**

Documento generado en 26/05/2023 11:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>